



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 379-R-UNICA-2018

Ica, 20 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Informe N°: 273-DGAI-UNICA-2018 del 13 de Febrero del 2018, expedido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, quien solicita el reajuste en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRSHP del Sr. PAREDES LENGUA JOSE WILFREDO; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, según el art. 1° del Decreto de Urgencia N°: 052-94, el Monto Único de Remuneración Total de las Autoridades, Directivos y Docentes comprendidos en la Carrera Universitaria quedaba fijada a partir del 1 de Octubre de 1994, en los montos señalados en su anexo; precisando que, debía entenderse por Monto Único de Remuneración Total, los conceptos de Remuneración Total, los conceptos de Remuneración Principal, Transitoria para Homologación y Familiar, las Bonificaciones por Refrigerio, Movilidad y todas las



asignaciones que vienen percibiendo las Autoridades, Directivos y Docentes comprendidas en la Carrera Universitaria, con excepción de la Remuneración Personal y la asignación percibida con cargo al Fondo de Desarrollo Universitario; agregando que, las pensiones de los docentes cesantes de las Universidades Públicas, se incrementarían en la proporción correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 23495, según corresponda (artículos 02° y 03° del citado Decreto de Urgencia);

Que, de acuerdo al art. 1° del Decreto de Urgencia N°: 090-96, se otorga a partir del 1 de noviembre de 1996, una Bonificación Especial a favor de los servidores activos y cesantes Profesionales de la Salud, Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional, Docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, servidores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y personal funcionario, directivo y administrativo del Sector Público que regula sus reajustes remunerativos de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del art. 31° de la Ley N° 26553;

Que, conforme al art. 1° del Decreto de Urgencia N°: 073-97, se otorga a partir del 1 de agosto de 1997, una Bonificación Especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276, profesionales de la salud, trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 559, docentes del Magisterio Nacional, Docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, personal Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público sujeto al Decreto Legislativo N° 276, servidores asistenciales del Sector Salud y personal de Organismos Públicos que perteneciendo al régimen privado, sujetan sus escalas remunerativas a los niveles establecidos para los servidores comprendidos dentro del Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a lo previsto en el art. 1° del Decreto de Urgencia N°: 011-99, se dispuso otorgar a partir del 1 de abril de 1999, una Bonificación Especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276, profesionales de la salud, trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 559, docentes del Magisterio Nacional, Docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, personal Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público sujeto al Decreto Legislativo N° 276, servidores asistenciales del Sector Salud y personal de Organismos Públicos que perteneciendo al régimen privado, sujetan sus escalas remunerativas a los niveles establecidos para los servidores comprendidos dentro del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 07 del 16 de Marzo del 2015 declara Fundada la demanda, en consecuencia nula la resolución administrativa ficta que se entiende desestimo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa ficta recaída en la solicitud de reajuste de pensión de jubilación en aplicación de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N°: 052-94, y en consecuencia ordeno que la UNICA emita resolución disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial al cargo de Decano (remuneración al cargo) que forma parte de su pensión de cesantía en aplicación de lo previsto



por Decreto de Urgencia N°: 052-94 de S/. 49.29 a la suma de S/. 107.00 Soles Mensuales a partir de su vigencia; asimismo se ordena que se emita la resolución disponiendo el reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N°: 090-96, 073-97 y 11-99 que forman parte de su pensión de cesantía considerando para ello el monto correcto que le corresponde percibir al actor por concepto de Bonificación Especial al cargo de Decano (remuneración al cargo); debiendo pagarse los devengados e intereses legales, sin costas ni costos;

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; obteniendo como resultado que la Tera Sala Civil de Ica mediante Resolución N°: 11 del 18 de Junio del 2015, **REVOQUE** la Sentencia citada en el párrafo anterior; y **REFORMANDOLA** la declara **INFUNDADA** en todos sus extremos;

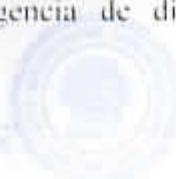
Que, el actor interpone Recurso Extraordinario de Casación, mediante la cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República expida la Casación N°: 13646-2015, en la que declara **FUNDADO** el recurso de casación, **CASANDO** la sentencia de vista, **CONFIRMANDO** la sentencia apelada que declaro fundada la demanda contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, sobre pago de Bonificación Especial al cargo de Decano;

Que, el AIRHSP es una herramienta informática, con soporte al proceso de gestión de los recursos humanos del Sector Público y un sistema de información de personal para los diferentes niveles de gobierno. Las altas, bajas y modificación de datos en los registros del AIRHSP, se realizan en línea permitiendo mantener la base de datos actualizada permanentemente; entendiéndose que para la creación o modificación de registros en el AIRSHP debe ser solicitada a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, adjuntando la resolución administrativa que autoriza el Reajuste en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos Del Sector Público- AIRSHP;

Que, mediante Informe Técnico N°: 011-EP-ORYP-OGGRII-UNICA-2018 del 01 de Febrero del 2018, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA informa: que se emita la resolución disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial dispuesto en el D.U. N°: 052-94, a partir de la entrada en vigencia de dicho dispositivo, así como el reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los D.U. N°: 090-96, 073-97 y 011-99; como a continuación se detalla:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO	REAJUSTE
1027 REMUNERACIÓN AL CARGO	S/. 49.29	S/. 107.00
1022 D.U. N°: 090-96	S/. 198.09	S/. 207.32
1023 D.U. N°: 073-97	S/. 232.69	S/. 243.42
1024 D.U. N°: 011-99	S/. 260.64	S/. 273.09

Que, con Informe Legal N°: 273-DGAI-UNICA-2018 del 13 de Febrero del 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se declare procedente el reajuste de la Bonificación Especial dispuesto en el D.U. N°: 052-94, a partir de la entrada en vigencia de dicho dispositivo, así como el reajuste de las



Bonificaciones Especiales otorgadas por los D.U. N°: 090-96, 073-97 y 011-99; a favor de Don PAREDES LENGUA JOSE WILFREDO, cumpliendo con el mandato judicial ordenado por el Órgano Judicial;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** el REAJUSTE de la Bonificación Especial dispuesto en los D.U. N°: 052-94, 090-96, 073-97 y 011-99, a partir de la entrada en vigencia de dichos dispositivos; a favor de Don **PAREDES LENGUA JOSE WILFREDO**.

Artículo 2°: **REFORMULAR** el concepto de los Decreto de Urgencia N°: 052-94, 090-96, 073-97 y 011-99, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRSHP, sobre las Bonificaciones Especiales del Sr. **PAREDES LENGUA JOSE WILFREDO**, conforme a lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, como a continuación se detalla:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO	REAJUSTE
1027 REMUNERACION AL CARGO	S/. 49.29	S/. 107.00
1022 D.U. N°: 090-96	S/. 198.09	S/. 207.32
1023 D.U. N°: 073-97	S/. 232.69	S/. 243.42
1024 D.U. N°: 011-99	S/. 260.64	S/. 273.09

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Apulcaud
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA



M.
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M.
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL